



RESOLUCIÓN No. CJRES16-371
(Agosto 5 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Acuerdo 111 de 8 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto.

Por medio de la Resolución número 055 de 14 de mayo de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 07 de noviembre de 2010.

Por medio de la Resolución número 057 de 13 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas aptitud y conocimientos, obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 5.1.1. del Acuerdo 111 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución número 0131 de 10 de junio de 2015, adicionada por la resolución número 0160 de 23 de julio de 2015, modificada por la Resolución 219 de 9 de septiembre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Nariño, publicó el

listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes **en la etapa clasificatoria.**

La Resolución número 0131 de 10 de junio de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, desde el 12 de junio hasta el 24 de junio de 2015, por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 25 de junio y el 9 de julio de 2015, inclusive.

Dentro del término, es decir el 8 de julio de 2015, la señora **JUDITH JACKELINE JARAMILLO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.255.602 de Pasto, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución número 0131 de 10 de junio de 2015, argumentando que no se tuvo en cuenta todos los certificados anexados al momento de la inscripción con la finalidad de acreditar el cumplimiento del factor de capacitación dentro de la convocatoria mencionada.

Precisó, que únicamente le fueron valorados los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, pero que para el momento de la inscripción se encontraba cursando sexto semestre de Ingeniería de Sistemas, que en su sentir, le otorgaba una calificación de 15 puntos por cuanto, en el Acuerdo de convocatoria se estipuló que la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva disciplina otorgaba 30 puntos.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la aspirante solicitó:

- "1. Se tenga en cuenta la certificación aportada al momento de la inscripción a la convocatoria de la Universidad Abierta y a Distancia – UNAD, donde se certifica que al momento de la convocatoria me encontraba cursando sexto semestre de Ingeniería de sistemas, otorgando 15 puntos adicionales en el ítem de capacitación, para un total de 35 puntos.*
- 2. Se modifique parcialmente la Resolución No. 0131 del 10 de Junio de 2015, los ítems de capacitación y total de resultados.*
- 3. Notificar el acto administrativo que niega o concede el recurso de reposición, en los términos del artículo 67 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.*
- 4. En caso de no reponer la Resolución No. 0131 de 10 de junio de 2015, se conceda el recurso de apelación, se remita al ente superior y se notifique en los términos del artículo 67 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011".*

Mediante Resolución No. 227 de 16 de septiembre de 2015, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño desató el recurso de reposición, presentado por la aspirante en mención no reponiendo la resolución atacada y concedió el recurso de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que

impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto por la señora **JUDITH JACKELINE JARAMILLO MUÑOZ**.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número 111 de 08 de septiembre de 2009, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Frente al puntaje asignado en el factor prueba de aptitudes y conocimientos, experiencia adicional y docencia; capacitaciones, publicaciones y entrevista, que hacen parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución número 0131 de 10 de junio de 2015, se encontró que en efecto a la señora **JUDITH JACKELINE JARAMILLO MUÑOZ**, le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE / CARGOS	CÉDULA	GRUPO	PRUEBA DE APTITUDES	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PROMEDIO	PUNTOS PRUEBA	ENTREVISTA	CAPACITACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
JARAMILLO MUÑOZ JUDITH JACKELINE Auxiliar Administrativo – Grado 3	1085255602	12	841.82	887.47	864.65	396.97	150.00	20.00	85.60	652.57

Así las cosas y atendiendo a las peticiones de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje asignado al factor de capacitación:

Factor capacitación y publicaciones:

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral primero del artículo 2 del Acuerdo 111 de 8 de septiembre de 2009.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
Auxiliar Administrativo - Grado 3	Título de bachiller, y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales y administrativas.

Por lo cual, lo que exceda a este requisito será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2.1. del artículo 2° del

Acuerdo No. 111 de 8 de septiembre de 2009, en el que se estableció que para los cargos de nivel auxiliar y operativo, se tendrán en cuenta:

Nivel del cargo- Requisitos	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica.	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Así mismo, se indicó que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y que en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

Al revisar los documentos cargados al sistema por la señora **JUDITH JACKELINE JARAMILLO MUÑOZ**, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

TÍTULO	DENOMINACIÓN	PUNTAJE
Bachiller Académico	Requisito mínimo	
Técnico en Criminalística e Investigador Forense Judicial	Técnico (1840 horas)	5
Auxiliar Contable Sistematizado – Colombiana de Informática	Curso (160 Horas)	5
SENA - Administración de Recursos Humanos	Curso (40 Horas)	5
SENA - Variables y Estructuras de Control en la Programación Orientada a Objetos: JAVA	Curso (40 Horas)	5
SENA - Digitación de Textos	Curso (60 Horas)	5
Colegio Ciudad de Pasto – Expositor en la Feria de la Ciencia y la Creatividad	Expositor	0
Programa Soldado por un Día – Ejército Nacional	Mención de Honorífica	0
Universidad Mariana – Investigación, Control, Prueba y Juzgamiento en el Sistema Penal Acusatorio	Seminario (12 Horas)	0
UNAD - Aplicaciones Tecnológicas de la Ingeniería	Seminario (8 Horas)	0
Técnico en Criminalística e Investigador Forense Judicial	Práctica estudiantil (300 horas)	5
TOTAL		30
TOTAL PUNTAJE MAXIMO		20

En tal sentido, habrá de confirmarse la decisión contenida en la Resolución No. 227 de 16 de septiembre de 2015, respecto de la calificación asignada al ítem de capacitación, en razón a que, el Acuerdo de convocatoria es claro al señalar que para los cargos de nivel auxiliar y operativo, se tendrá en cuenta hasta **máximo 20 puntos**, frente a los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.

Ahora bien, respecto a los estudios adelantados en Ingeniera de Sistemas, que según la recurrente otorga una calificación de 15 puntos, se debe precisar que al revisar la documentación aportada al momento de la inscripción dichos estudios no fueron anexados de conformidad con el numeral 3.5.8 del artículo 2 del Acuerdo 111 de 2009, que reza:

“La capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de

aspiración, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación."

En consecuencia, esta Unidad no encuentra mérito alguno que lleve a modificar la calificación asignada a la recurrente en el ítem de capacitación adicional y publicaciones, razón por la cual se confirmará el acto atacado.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

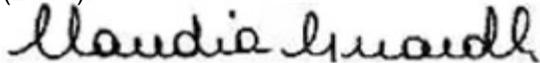
ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución No. 0131 de 10 de junio de 2015, mediante la cual fueron publicados los puntajes otorgados en los factores de prueba de conocimientos, entrevista, capacitación adicional y publicaciones, experiencia adicional y docencia, por la señora **JUDITH JACKELINE JARAMILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.255.602 expedida en Pasto, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución, mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y a la Seccional de Nariño.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MPES/AVAM